

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3056

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N° 36.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

En el mes de 1909 "sobre reformas administrativas" a B. 0.25 el ejemplar.

En el mes de 1907 "sobre administración de la República" a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.50 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de reintenciones centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de reintenciones centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Contestación a la carta de protesta del Presidente de la República..... 9042

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 88 de 1919, de 30 de Abril, por el cual se confiere un título de Intérprete Público..... 9042

Decreto número 89 de 1919, de 30 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 9042

Decreto número 90 de 1919, de 30 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 9042

SECCIÓN SECRETA

Resolución número 478 de 28 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Maximiliano Russell..... 9040

Resolución número 479 de 28 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Barrios..... 9040

Resolución número 480 de 28 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gavino Sánchez..... 9040

Resolución número 481 de 29 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Díaz D..... 9040

Resolución número 482 de 29 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Aquilino de Gracia..... 9040

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 de 1919, de 27 de Marzo, por el cual se nombra un Comisario..... 9040

Resolución número 20 de 12 de Marzo de 1919, recaída en un memorial del señor Wong Shin Chua..... 9040

Resolución número 21 de 12 de Marzo de 1919, recaída en un memorial del señor Lim Quee..... 9041

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Febrero de 1919..... 9041

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Febrero de 1919..... 9041

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 22 de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9041

Resolución número 23 de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9041

Resolución número 24 de 12 de Abril de 1919, por la cual se impone una multa..... 9041

PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919..... 9042

Avisos oficiales..... 9042

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

CONTESTACION

a la carta de protesta del Presidente de la República.

Senado de los Estados Unidos.—Washington, Abril 19 de 1919.

Excelentísimo señor doctor Belisario Porras, Presidente de la República de Panamá.

Panamá.

Estimado señor Presidente:

Esta mañana recibí una copia de la carta dirigida por usted al Senador William H. Thompson con fecha 2 de Abril del presente año, en la cual se le pide al mencionado Senador que su carta sea insertada en los Anales del Congreso como refutación a las declaraciones contenidas en una carta del Brigadier General Blatchford y del Mayor Wells que fue publicada en los Anales del Congreso por solicitud del Senador Thompson.

Ha expirado ya el período del Senador, de manera que no podrá cumplir con lo pedido por usted, pero al reunirse de nuevo el Congreso, yo mismo pediré la publicación de su carta conforme a sus deseos.

Aprovecho la oportunidad para decir que, aun cuando los distinguidos oficiales del ejército norteamericano mencionados, pueden tener, e indudablemente han tenido, mejor oportunidad que yo para conocer las condiciones que prevalecen en las ciudades de Panamá y Colón, cuando yo visité a Panamá acompañado

por mi señora e hija, hace algunos años, hasta donde alcanzaron mis observaciones pude apreciar que no existían las condiciones que alegan los referidos oficiales. No se me presentaron evidencias que demostraran que el vicio no tuviera restricciones y las señoras que nos acompañaban frecuentaron solas las calles de la ciudad sin ser molestadas y sin que jamás tuvieran que quejarse de haber sido ofendidas.

Con las seguridades de mi estimación personal, quedo de usted, su atento servidor,

F. J. WALSH.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 89 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se confiere un título de Intérprete Público.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en memorial del 28 de los corrientes solicita el señor Claudio Z. Harrison que el Poder Ejecutivo le conceda el título de Intérprete Público, de acuerdo con lo establecido en el Título XVII del Libro IV del Código Administrativo;

Que conforme a las disposiciones citadas, acompaña dos certificados expedidos por los señores Archibaldo E. Boyd y Rodolfo Estrigaut, Alcaldes Municipales del Distrito de Panamá y Gobernador de la Provincia del mismo nombre, los cuales dan fe de la buena conducta del postulante y un certificado otorgado por los señores Frederick E. Libby y Ezequiel Herrera, nombrados al efecto examinadores por la Secretaría de Instrucción Pública, en el cual consta que el peticionario tiene conocimiento del idioma a cuya interpretación va a dedicarse,

DECRETA:

Artículo único. Confiar, como en efecto se confiere, al señor Claudio Z. Harrison el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 89 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telefonista Subalterna del Correo de Chapampa a la señorita María Romero, en reemplazo de la titular Melania de López.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALVARO.

DECRETO NUMERO 90 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Gregorio Paredes, Ayudante del Jefe de la Sección de Gastos Postales de la Agencia Postal de Panamá.

Artículo 2º. Para llenar la vacante dejada por el señor Paredes, nómbrase a la señora Elida Arango de Chevalier.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALVARO.

RESOLUCION NUMERO 473

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Maximiliano Russell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 473.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

Maximiliano Russell, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de tres años de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia de fecha 2 de Diciembre de 1918, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya la mitad de la pena impuesta, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Maximiliano Russell y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Leo. González,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 479

por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Barnes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 479.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

William Barnes, jamaicano, reo del delito de falsificación de monedas, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de ocho años y ocho meses de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia dictada con fecha once de Octubre de mil novecientos quince por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba

ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mismo reo ha cumplido ya la mitad de la pena impuesta, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de William Barnes y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Leo. González,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 480

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gavino Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 480.—Panamá, Abril 28 de 1919.

Gavino Sánchez, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Poder Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de seis años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete, dictada por el Sr. Juez del Circuito de Herrera, y la cual fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mismo reo ha cumplido mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Gavino Sánchez y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALVARO.

RESOLUCION NUMERO 481

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Díaz D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 481.—Panamá, Abril 29 de 1919.

Manuel Díaz D., español, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de siete años y medio de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha primero de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, dictada por el señor Juez Superior de la República y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y he-

cho el cómputo correspondiente, teniendo en cuenta la conversión en presidio de la pena impuesta, se advierte que el mencionado reo cumple veinte el tiempo exacto que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Manuel Díaz D. y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad en la fecha indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Leo. González,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 482

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín de Gracia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 482.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

Agustín de Gracia, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de seis años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por el señor Juez Superior de la República y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya la mitad de la pena impuesta, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Agustín de Gracia y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Leo. González,

Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 13 DE 1919

(DE 27 DE MARZO)

por el cual se nombra un Comisionado Especial.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Venezuela ha notificado al de Panamá la celebración de una Exposición Nacional y de Fiestas que tendrán lugar con motivo del centenario de la batalla de Boyacá.

Que es conveniente estrechar las relaciones comerciales y de amistad existentes con esta República hermana.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al Dr. Belisario Porras Jr., Comisionado especial del Gobierno de Panamá, cerca del de Venezuela por el término que duren el Centenario y las Fiestas mencionadas.

Artículo 2º. Asígnase al Dr. Porras Jr., en calidad de viáticos, la suma de trescientos cincuenta balboas con cargo al Capítulo 61, artículo 197 del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 20

recibida a una petición del señor Wong Shiu Chun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución N.º 20.—Panamá, Marzo 12 de 1919.

El señor Wong Shiu Chun, ciudadano panameño de origen chino, se dirige a esta Secretaría manifestando que tiene en Cantón, China, a sus menores hijos Juan W. Roberto Tong y Juan F. Chung cuyos nombres figuran en su Carta de Naturalización, que acompaña, y que, deseando traerlos a su lado, solicita el correspondiente permiso del Poder Ejecutivo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

En la Carta de Naturalización otorgada por el Excelentísimo señor Presidente de la República a Won Shiu Chun el 26 de Junio de mil novecientos nueve, se hace constar que el naturalizado tenía cuatro hijos legítimos menores de edad, entre los cuales figuran Juan W. Roberto Tong, de 13 años y Juan W. Chung, de 11 años, residentes en la China. De acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 145 de 1888, entonces vigente en lo referente a naturalizaciones, se dispone que en cabeza del padre quedan naturalizados su esposa y sus hijos menores, disposición que fue luego incluida en la Ley 32 de 1914 y que figura también en el Código Administrativo vigente en la actualidad. De modo, pues, que Juan W. Roberto Tong y Juan W. Chung quedaron naturalizados en cabeza de su padre provisionalmente y, al llegar a su mayoría de edad, que ahora han alcanzado, pueden ejercer derechos de ciudadanos panameños con solo declarar su voluntad de hacerlo.

Consultados los archivos de esta Cancillería, no aparece que los citados Juan W. Roberto Tong y Juan W. Chung hayan venido al país, pero como ello pudiera haber ocurrido y que, por otra parte, no se ha demostrado que los jóvenes que pretenden venir al país son realmente Juan W. Roberto Tong y Juan W. Chung, hijos de Wong Shiu Chun,

SE RESUELVE:

Manifestar al peticionario que sus hijos deben comprobar su identidad ante las autoridades del lugar donde se encuentran actualmente, y obtener del Consulado de Panamá en Hong Kong que autentique sus documentos de identificación personal, y que éstos, junto con dos ejemplares de sus fotografías sean remitidos a esta Secretaría para resolver definitivamente acerca del particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 21

reciada a un memorial del señor Lim Quew, ciudadano panameño por adopción, naturalizado en el memorial que antecede, que vino al Istmo en el año de 1911, en virtud de la Resolución N.º 289, de 1909 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgándosele por el Gobernador de la Provincia de Boas del Toro la Cédula provisional, que acompaña, el 27 de Junio de 1911, de acuerdo con la Resolución N.º 339 de 1910, de la Secretaría.

El señor Lim Quew, hijo de Lim Quew, ciudadano panameño por adopción, naturalizado en el memorial que antecede, que vino al Istmo en el año de 1911, en virtud de la Resolución N.º 289, de 1909 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgándosele por el Gobernador de la Provincia de Boas del Toro la Cédula provisional, que acompaña, el 27 de Junio de 1911, de acuerdo con la Resolución N.º 339 de 1910, de la Secretaría, por ser el entonces menor de edad. Asegura que, habiendo entrado en la mayoría de edad, pues acaba de cumplir 21 años, viene a expresar ante este Despacho su deseo de seguir siendo panameño y a solicitar que se le permita la identificación de su persona, se le expide un Certificado como ciudadano panameño.

Para resolver:

SE CONSIDERA:

En la Carta de Naturalización expedida a favor del señor Lim Quew, el 22 de Marzo de 1909, consta que tenía cuatro hijos, uno de los cuales es Lim Quew, quien quedó también naturalizado panameño, de acuerdo con la disposición en el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, entonces vigente, que establece que en ausencia del padre que dan naturalizados su esposa y sus hijos menores de edad. En vista de lo dispuesto por esta Secretaría en la Resolución N.º 339 de 1910 de que en todo caso menor de edad que por la naturalización de su padre haya quedado nacionalizado panameño, se le entenderá por el Gobernador de la Provincia en donde vaya a residir el menor, una Cédula provisional de vecindad, hasta tanto que cumpla la edad suficiente para solicitar certificado de ciudadanía panameña, si deseara seguir la nacionalidad de su padre, el Gobernador de la Provincia de Boas del Toro expidió a Lim Quew una cédula provisional, que es la que presenta el memorialista.

Examinado éste por el Secretario de Relaciones Exteriores y confrontado con el retrato que figura en su cédula—retrato firmado al dorso por el entonces Gobernador de la Provincia y adherido a la Cédula con broches invisibles—resultó corresponder con dicho retrato y con la filiación de la Cédula, así como también puso de manifiesto la identidad indicada en la Cédula, como señas particulares. Quedó por lo tanto comprobado que el memorialista es realmente Lim Quew, hijo del naturalizado panameño Lim Quew.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Dar por hecha la manifestación expresada por Lim Quew de que desea seguir siendo panameño al entrar en su mayor edad y otorgarle un certificado en que conste que es panameño por adopción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFVEY.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Febrero de 1911.

Escritura número 118 de 1 de los corrientes, por la cual Manuel Torrente cede poder general a Juan Alfonso Torrente.

Escritura número 55 de 20 de Mayo de 1910, por la cual Juan Manuel Arce vende a Ramón Palacios Menéndez un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 9 de 20 de Enero último, por la cual James Scott Morrice vende a Arturo Prado Boroli una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 24 de 29 de Enero último, por la cual Pedro Pérez vende una casa a Francisco Antonio Paez y Estelina Calvo de Paez, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 143 de 31 de Enero último, por la cual Eduardo Hernández cancela una hipoteca a favor de Pedro Pérez y Pérez sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 29 de 16 de Febrero, por la cual Apolizar Pérez declara una construcción sobre un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Escritura de 20 de Diciembre del año pasado, por la cual la «Panama Agencies Company» cede poder general a Robert Allison Martin.

Copia del auto de embargo decretado por el Tesorero General de la República, J. M. Alzamora, por la cual se decreta el secuestro de una propiedad de Celso Cordero Cardenal ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 24 de 27 de Enero último, por la cual Manuel María Correa vende a Francisca Cedeño cuatro casas ubicadas en la ciudad de Chiriquí.

Copia del auto dictado por J. M. Pineda Utrilla, Juez Primero del Circuito de Colon, por el cual se ordena cancelar las hipotecas que a favor de Fausto María Durán y otros, constituyó Salvador Juan Peláez sobre unas fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 141 de 31 de Enero último, por la cual Donald Woolen cede poder general a «Lecandro» Escobar.

Certificado expedido por el Notario de Colon, Alejandro Amé Cervera, el 1 de los corrientes, por la cual se adiciona la Escritura número 20 de 19 de Enero último.

Escritura número 150 de 1 de los corrientes, por la cual Ana Philomena Cerne adiciona la escritura número 167 de 24 de Agosto del año pasado.

Escritura número 152 de 3 de los corrientes, por la cual Américo Jiménez vende a Federico Jiménez una casa ubicada en Chigüila, jurisdicción del Distrito de Chigüila.

Escritura número 118 de 1 de los corrientes, por la cual Manuel Torrente cede poder general a Juan Alfonso Torrente.

Escritura número 55 de 20 de Mayo de 1910, por la cual Juan Manuel Arce vende a Ramón Palacios Menéndez un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 9 de 20 de Enero último, por la cual James Scott Morrice vende a Arturo Prado Boroli una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Certificado número 371 expedido por el doctor J. E. Calvo, Gobernador de esta Provincia, el 17 de Enero último, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Lin Chi & Co.» de esta plaza.

Escritura número 410 de 16 de Julio de 1913, por la cual Jerónimo de la Ossa constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 34 de 1 de los corrientes, por la cual el «Banco Nacional» promueve a Felipe Alvarez Reyes un pazo para el pazo de un crédito hipotecario.

Escritura número 10 de 23 de Enero último, por la cual John Morgan Kres y Morgan, como apoderado de la «United Fruit Company» cede poder general para pletos a Eduardo Chuao Oustien.

Escritura número 410 de 21 de Noviembre de 1913, por la cual Ponciano Ayara vende a Cayetano Archibald una casa ubicada en Nono de Dios, Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 114 de 13 de Mayo de 1913, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Sobreda un lote de terreno denominado «El Emporio», ubicado en el Distrito de Natá.

Oficina Central de Registro del Estado Civil. Resolución número 20. Por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 20.—Panamá, Abril 12 de 1911.

Por cuanto el señor Corregidor de San Juan de Pequeña, Registrador Auxiliar del mismo, no ha prestado atención alguna a la comunicación que con oficio número 4201, de fecha 20 de Marzo último, se le envió de esta Oficina Central, apremiándole el envío de los documentos a esta Registraduría Central que con oficio número 4064 y también con el número 4064 se le devolvieron para que fueran corregidos con once días de término.

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Corregidor de San Juan de Pequeña, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas y conminarlo con igual pena si en el término de ocho días, más la distancia, no devuelve a esta Registraduría Central los referidos documentos.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 21.—Panamá, Abril 12 de 1911.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha contravenido en parte el artículo 32 del Reglamento del Registro Civil anotando con sólo iniciales la hora de la mañana, tarde o de la noche en que ocurrieron los nacimientos de los menores registrados en los cupones números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, y contraviniendo también en parte el inciso 5º del artículo 40 del mismo Reglamento, dejando de anotar en los mismos documentos las vecindades de los padres y de los abuelos.

En vista de todo lo anterior, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Atencio, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas y conminarlo con igual pena en el caso de que no de cumplimiento a las observaciones que se le anotan al respecto de cada uno de dichos documentos y los devuelva a esta Oficina Central en el término de ocho días, más la distancia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 22.—Panamá, Abril 12 de 1911.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Pese, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha contravenido en parte el artículo 32 del Reglamento del Registro Civil, anotando con sólo iniciales la hora de la mañana, tarde o de la noche en que ocurrieron los nacimientos de los menores registrados en los cupones números 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Libro 4, y contraviniendo también en parte el inciso 5º del artículo 40 del mismo Reglamento, dejando de anotar en los mismos documentos las vecindades de los padres y de los abuelos. También en los partes de matrimonio civil números 13, 14, 15, 16 y 17 del Libro 1, ha hecho uso de cifras y de iniciales, en vez de anotar todo con letras y sin abreviaturas, no ha anotado los nombres de los abuelos de los contrayentes y, además, no ha enviado junto con dichos partes de matrimonios las respectivas actas que le haya enviado el Juez que celebró esos matrimonios.

En vista de todo lo anterior, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 5º del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Eusebio Huertas, Alcalde Municipal del Distrito de Pese, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas y devolverle los referidos documentos para que los anote en legal forma, y conminarlo con igual pena, para en el caso de que, en el término de ocho días, más la distancia, no envíe nuevamente esos documentos a esta Oficina Central.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 23.—Panamá, Abril 12 de 1911.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha contravenido en parte el inciso 5º del artículo 40 del Reglamento del Registro Civil, dejando de anotar la nacionalidad, vecindad y profesión y oficio de los abuelos y algunas veces de los padres de los menores registrados en los cupones del número 80 al 88 del Libro 5. También anotó con cifras el día en que ocurrió el nacimiento del menor registrado en el cupón número 86 y envió el número 81 sin firmar.

El suscrito Registrador General, en vista de todo lo anterior, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor José María Velarde, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas y devolverle los mencionados documentos para que los anote en debida forma antes de enviarlos nuevamente a esta Oficina Central, en el penoso término de ocho días, más la distancia, so pena de igual multa si así no lo hiciera.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPIES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Unión	Mujeres	Varones
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
PANAMÁ.....	39	50	38	61	2	64	36	55	45		
Calidonia.....											
Casa Larga.....											
El Chorrillo.....	1	2	1	3		4	7	4	7		
Juan Díaz de Pacora.....	1	3	1	2		2	5	6	4		
Pacora.....		3	1	3							
Pueblo Nuevo de Las Salinas.....											
Santa Ana.....											
San Felipe.....	2	2		4		1	3	2	2		
San Juan de Pequeni.....											
ARRAJÁN.....											
Camero.....											
Los Ranchos.....											
Paja.....		1		6		5	7	6	6		
CAPISA.....											
Cerroño.....											
El Potrero.....											
La Campesina.....		2	2	4		6		4	2		
CHAME.....											
Bejico.....											
Cabuya.....											
Matahambre.....		1		1							
Nueva Gorgona.....											
La Montaña.....		1		2							
Punta de Chame.....				1				2			
CHIRIQUÍ.....	2					1	1				
Chiriquí.....											
Corozal.....											
El Llano.....					3	1		2	3		
CHIRIGANA (La Palma).....		6	3	9		1					
Garachiné.....											
Chirigana.....											
Jaque.....											
La Marea.....											
Paño.....											
Río Congo.....											
Santa Dorotea.....											
Talmaní.....											
Tucun.....			1	1						1	
CHIMÁN.....											
Brasas.....											
Gonzalo Vázquez.....											
BALBOA (o SAN MIGUEL).....	1	5		11		3	4	3	4		
Casaya.....											
Malafa.....											
Saboga.....											
LA CHORRERA.....	1	7	1	3			6	6	7	5	
El Arado.....							1	6	7	2	
El Coco.....			9	9							
Los Pastos.....											
Puerto Calmito.....											
Playa Leona.....											
PROCONA (El Resti).....								1		1	
Boca de Cupe.....											
Cana.....											
Cituro.....											
Pinogana.....											
Yaviza.....											
SAN CARLOS.....	1	7	1	7	1	7	4	6	2	2	
TABOGA.....						1	2	1			
La Restinga.....											
Otoque oriente.....											
Otoque occidente.....											
Totales.....	45	105	45	132	6	105	87	106	84		

Panamá, 25 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Venancio E. Villarreal, en su carácter de apoderado especial de la señora Felicia Espinosa, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras.

Para mi mandante, señora Felicia Espinosa, pido a usted título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar de «Potrerillos Arriba», jurisdicción del Distrito de Dolega y alindado así: Norte, predio de Joaquín Espinosa; Sur, predio de Hipólito Espinosa; Este, predio de Carlos González; y Oeste, predio de Francisco Moreno.

Acompaño el certificado del Alcalde de Dolega que la acredita con derecho al título y el poder que acredita mi persona.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor, casado, panameño, Agente Judicial y vecino de esta ciudad.

David, Abril 7 de 1919.

Venancio E. Villarreal

A fin de que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Dolega por el término de treinta días hábiles; y se le envía copia del edicto al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 15 de 1919.

El Administrador P. de Tierras.

G. TRIBALDOS.

El Secretario.

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor J. Miranda M., como apoderado del señor Hermenegildo Miranda, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Hermenegildo Miranda, de quien soy apoderado legal, poseo en el barrio de «Potrerillos», jurisdicción Municipal de Dolega, un lote de terreno, el cual se denomina «Pajón», cubierto con caña de azúcar y otros sembrados, con una cabida aproximada de siete a ocho hectáreas y comprendido entre los linderos siguientes: Norte, terreno de Agustín González; Sur, terreno de Miguel Espinosa; Este, quebrada denominada «La Máquina»; y Oeste, quebrada denominada «Taylor».

En mi carácter de apoderado del señor Miranda, solicito para el título gratuito de propiedad del lote de terreno descrito.

Fundo la presente solicitud en el artículo 161 del Código Fiscal y demás disposiciones legales.

Declaro que en el terreno mencionado no hay minas ni fuentes de ninguna especie conocidas.

Soy Julio Miranda M., mayor, casado, Agente Judicial y vecino de este Distrito, con residencia en esta ciudad.

David, Abril 9 de 1919.

J. Miranda M.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Dolega; y envíese copia de él al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 15 de 1919.

El Administrador P. de Tierras.

G. TRIBALDOS.

El Secretario.

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor José Ángel Cid, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Ángel Cid, varón, mayor de edad, soltero, panameño y vecino de este Distrito, ante usted comparezco y digo: que se sirva concederme título de propiedad gratuito sobre un lote de terreno que poseo en el lugar llamado «Bajo Méndez», Distrito de Guacaca, de cuatro hectáreas de extensión aproximadamente y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, camino real a «Paja de Sombrero»; Sur, confluencia del río Chiriquí; y la «Quebrada del Jobo»; Este, «Quebrada del Jobo»; y Oeste, el río Chiriquí, el cual terreno lo tengo dedicado a la agricultura.

Con el certificado que acompaño a esta solicitud, queda comprobado que tengo derecho al título gratuito sobre el referido terreno.

David, Abril 2 de 1919.

José Ángel Cid.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Guacaca por el término de treinta días hábiles; y se le envía copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 9 de 1919.

El Administrador P. de Tierras.

G. TRIBALDOS.

El Secretario.

A. Granados.

Imprenta Nacional.-Rec. No 5622